

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte.: **CONP/2023/4741**

RESOLUCIÓN por la que se ordena a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. el encargo de los trabajos necesarios para la asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documentación final de las obras del SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO SAN MIGUEL (RIBADESELLA), se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra Director del encargo.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 30 de marzo de 2023 se inició el expediente del encargo de referencia y se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

SEGUNDO.- El presupuesto aprobado es de OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (80.929,19 €), con cargo a la aplicación Presupuestaria 10.06.441A.601.000 y la siguiente distribución plurianual:

2023: 39.968,78 €

2024: 30.401,69 €

2025: 10.558,72 €

TERCERO.- El servicio proponente designa como responsable del encargo al funcionario de carrera, perteneciente al cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, D. Miguel Ángel de Sande Piñán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación al presente expediente el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

TERCERO.- Por la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autorizó la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias. Dicha Sociedad de Servicios *"está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias, por sus organismos autónomos, entes públicos, así como por las entidades locales del Principado de Asturias a que se hace referencia en el apartado anterior"*.

El artículo 4 de la citada Ley establece que dicha Sociedad se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Establece el precepto que las relaciones que dicha Sociedad entable con la Administración del Principado de Asturias, tienen naturaleza instrumental, entendiéndose a todos los efectos que son de carácter interno, dependiente y subordinado y considerándose que las actuaciones obligatorias que se le encomienden se entenderán ejecutadas por la propia Administración.

CUARTO.- Según el artículo 5 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la sociedad SERPA, S.A. percibirá por la realización de los trabajos que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación de las correspondientes tarifas que se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos. Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. Las tarifas vigentes han sido aprobadas para el periodo 2022-2024 por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 13 de enero de 2022.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., con CIF A-74061177, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo de los trabajos necesarios para la asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documentación final de las obras del SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO SAN MIGUEL (RIBADESELLA), por el plazo que va desde la fecha del día siguiente de la notificación del encargo y la fecha de finalización del plazo de garantía de la obra.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. con CIF A-74061177, un gasto por importe de OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (80.929,19 €), con cargo a la aplicación Presupuestaria 10.06.441A.601.000 y la siguiente distribución plurianual:

2023: 39.968,78 €

2024: 30.401,69 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

2025: 10.558,72 €

TERCERO.- Nombrar como responsable del encargo al funcionario de carrera, perteneciente al cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, D. Miguel Ángel de Sande Piñán

CUARTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACION AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

